

Nosotros, **RIGOBERTO TRINIDAD PLEITES SANDOVAL**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce y **III)** Acuerdo Ministerial N° 745, de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por medio del cual la Ministra de Salud, Dra. Elvia Violeta Menjívar Escalante, modificó el acuerdo 720 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, en el sentido de designarme como responsable de autorizar las Solicitudes de Compra, adjudicar y firmar los Contratos y Ordenes de Compra de las Adquisiciones de bienes y servicios por Libre Gestión realizados en el MINSAL y PNUD, con fondos de donación Fondo Mundial; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y el señor **RAÚL ERNESTO MOLINA MUNGUÍA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de

Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad **DIESEL DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Director Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, Licenciado Miguel Salvador Pascual Merlos, en esta ciudad a las quince horas del día cinco de junio del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Luis Alfonso Méndez Rodríguez, inscrito en el Registro de Comercio al Número DIEZ del Libro MIL QUINIENTOS DOCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día siete de junio de dos mil doce, en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación y el Anexo No. 1 del presente contrato:

ALCANCES

El trabajo consiste en proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, menor y mayor a las unidades de transporte de las Unidades Móviles de VIH, en los términos, condiciones y requerimientos indicados en este documento.

GENERALES A REALIZAR

Los trabajos requeridos comprenden: revisiones de los vehículos de acuerdo al cumplimiento del kilometraje recorrido.

El servicio de mantenimiento incluye los vehículos siguientes: vehículo marca IZUSU, Modelo Furgón, clase camión, motor 201989 de 3.5 toneladas año 2005 placas 17913; vehículo marza IZUSU, modelo Furgón, clase camión, motor 201836 de 3.5 toneladas año 2005 placas 17914, Vehículo marca MAZDA, modelo B 2900 clase Pick Up motor B2900 año 2005 placas 17858 entre Diciembre 2014 a Junio 2015 o hasta que se agote el monto disponible y contratado. Podrán incorporarse nuevas unidades de reciente adquisición o darse de baja otros vehículos.

En las revisiones se efectuarán las siguientes operaciones:

Mantenimiento mayor y Menor incluyendo actividades como: Inspeccionar, limpiar y ajustar fajas, revisar, limpiar bornes de batería y completar niveles; limpiar o lavar filtro de aire, ajustar y lubricar pedales, ajustar freno de estacionamiento, regular frenos de pedal, revisar y apretar suspensiones, revisar funcionamiento de luces, revisión de niveles, lavar motor con desengrasante, inspeccionar fugas de aceite, combustible, refrigerante, solución, elaborar reporte de servicio, inspeccionar mangueras, cambio de aceite de motor, cambio de aceite de caja de velocidades, cambio de filtros de aire y de aceite, calibrar válvulas, ajustar tiempo, alinear y balancear llantas, ajustar rotación, engrase de baleros, cambio de fajas, cambio de silvines, cambio de mangueras y elaborar reporte de servicios, reparación de radiador, pegado y remachado de fricciones, rectificando de discos y tambores, pastillas y zapatas, revisión de sistema eléctrico en general y otros.

CONDICIONES

Las operaciones antes descritas, no necesariamente serán practicadas en cada revisión de los vehículos, sino que se realizarán según requerimiento necesario a juicio de la empresa contratada o en base a requerimiento por parte del MINSAL.

Con cada servicio contratado se deberá extender un presupuesto de mantenimiento preventivo y correctivo dentro de las primeras 48 horas de entregado el vehículo al taller contratado, sin excepción alguna los presupuestos deben ser previamente aprobados por el administrador de este Contrato antes de proceder a la ejecución de los mismos en los vehículos.

Los presupuestos y trabajos realizados a cada vehículo amparado por este contrato estarán siendo monitorcados dentro del taller por los supervisores automotrices del Nivel Superior en iguales condiciones que lo hacen para los vehículos financiados con fondos del Gobierno de la República.

LA CONTRATISTA proporcionará todos los insumos y/o repuestos y materiales necesarios para brindar el mantenimiento preventivo y correctivo requeridos para los trabajos que se realizaran en sus instalaciones, tales como: Aceite de motor, líquido limpia cristales, agua destilada, desengrasante, filtro de aceite, empaque tapón del cárter, contrapesas, spray necesarios, grasas, empaque tapadera de puntería, pastillas de frenos, bujías y todos los materiales necesarios, mano de obra de acuerdo al contrato de mantenimiento y repuestos, etc.

Es entendido que LA CONTRATISTA conoce y acepta cada una de las cláusulas contenidas en este documento, comprometiéndose además a apegarse a las observaciones e indicaciones dadas por la Administradora de este Contrato.

INDICACIONES GENERALES:

- LA CONTRATISTA podrá desarrollar aquellos trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, siempre que se solicite y apruebe por parte de la Administradora de este Contrato.
- El seguimiento estará a cargo de los profesionales de laboratorio y motoristas según corresponda a cada unidad móvil, así como de la Coordinadora del Área de Laboratorio Clínico del programa Nacional ITS/VIH/sida.
- El servicio se iniciará un día hábil después de distribuido el presente Contrato.

RESPONSABILIDADES:

1. LA CONTRATISTA asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del servicio, la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de los trabajos.

2. LA CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja al momento de realizar el trabajo, liberando al MINSAL de cualquier responsabilidad.
3. Hasta la aceptación final de las operaciones realizadas en los vehículos por parte del MINSAL, ésta se hallará bajo el cuidado y responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien tomará todas las precauciones necesarias contra cualesquiera daños y perjuicios de los vehículos.
4. En caso de suspensión de las operaciones en el taller, por cualquier causa, LA CONTRATISTA será responsable.
5. Al terminar los trabajos coordinar con EL MINSAL para la respectiva aceptación y retiro de los vehículos.

CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 301/2014; b) Los TDR adecuados y aprobados mediante Acta No. 122 de fecha 8 de diciembre de 2014; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de adjudicación Número N° 2015-8400-79 de fecha 13 de enero de 2015; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El MINSAL hace constar que el presente Contrato se financiará con el Fondo Proyecto Global Componente VIH/Sida-SSF/NMF según certificación de fondos de fecha 24 de octubre de 2014, por el monto de \$7,200.00. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad hasta por el monto máximo de **SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,200.00)**, divididos entre mantenimiento preventivo hasta por un monto de **UN MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,309.75) y para mantenimiento correctivo hasta por un monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,890.25), que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este Contrato. Este proyecto será pagado de la siguiente manera: LA CONTRATISTA presentará factura de consumidor final exenta de IVA a nombre de PROYECTO FONDO GLOBAL- COMPONENTE DE VIH-SIDA SSF/NMF debiendo adjuntar el presupuesto del servicio previamente aprobado por el representante Programa Nacional ITS/VIH/Sida designado. Deberá enviar copia de factura al representante del Programa Nacional ITS/VIIH/sida designado y a la Coordinadora del Área de Laboratorio Clínico del Programa Nacional ITS/VIH/sida en físico o por e-mail. El pago se realizará conforme se vayan prestando los servicios.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de prestación del Servicio será a partir de un día hábil después de la distribución del Contrato hasta el 30 de junio del año 2015, o hasta que se agote el monto disponible contratado, LA CONTRATISTA podrá iniciar los trabajos, con la autorización del MINSAL y coordinará los tiempos de ejecución de las operaciones, LA CONTRATISTA esta obligada a entregar las unidades en el tiempo que en común acuerdo con EL MINSAL. EL MINSAL se reserva el derecho de prorrogar el Contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado; Los servicios serán prestados en las instalaciones de LA CONTRATISTA. La vigencia de este Contrato será a partir del día de su firma y estará vigente hasta noventa días después de finalizado el plazo del servicio o hasta consumir el monto contratado.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los CINCO (5) días

hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de UN AÑO contado a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia o de Caja, Cheque Certificado ó fianza extendidos por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quién será nombrada por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número DOS del presente Contrato. La Administradora nombrada en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta

proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique); y, **K)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de prestación del servicio. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que

concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Kilómetro 4½ Carretera Antigua a San Marcos, Teléfonos: 2220-2000 y 2213-0137. Fax: 2220-4937 o a la Dirección Electrónica dieselesalvador2011@yahoo.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas

solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veinte días de enero de dos mil quince.



ING. RIGOBERTO TRINIDAD PLEITES SANDOVAL
GERENTE GENERAL DE OPERACIONES



RAÚL ERNESTO MOLINA MUNGUÍA
CONTRATISTA



IAM/JACS/CZ



DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.



San Salvador, 15 de Diciembre de 2014

SEÑORES:
PROYECTO FONDO GLOBAL
PRESENTE.

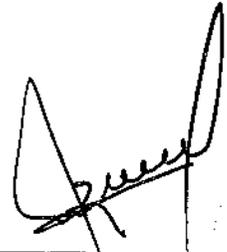
Por este medio sometemos a su consideración el presupuesto de reparación del siguiente vehículo:

MARCA: MAZDA	PERTENECE: PROG.VIH/SIDA
PLACA: N-17-858	AÑO: 2005
TIPO: PICK-UP	COMB.: DIESEL

Mantenimiento menor

Cant.	MANO DE OBRA:	Repuesto	Mano de obra	Total
1	Inspeccionar, limpiar y ajustar fajas	\$ -	\$ -	\$ -
1	Revizar, limpiar bornes de batería y complementar niveles	\$ -	\$ -	\$ -
1	Limpiar o lavar filtro de aire	\$ -	\$ -	\$ -
1	Ajustar y lubricar pedales	\$ -	\$ -	\$ -
1	Ajustar freno de estacionamiento	\$ -	\$ -	\$ -
1	Regular frenos de pedal	\$ -	\$ -	\$ -
1	Revisar y apretar suspensiones	\$ -	\$ -	\$ -
1	Revisar funcionamiento de luces	\$ -	\$ -	\$ -
1	Revisión de niveles	\$ -	\$ -	\$ -
1	Lavado de motor con desengrasante	\$ 4.25	\$ 5.65	\$ 9.90
1	Inspeccionar fugas de aceite, combustible, refrigerante y solución	\$ -	\$ -	\$ -
1	Inspeccionar mangueras y otros	\$ -	\$ -	\$ -
			Sub Total	\$ 9.90

Total Mantenimiento menor: \$ 9.90


Sr. Francisco Ramos
Supervisor General

DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.



San Salvador, 15 de Diciembre de 2014

SEÑORES:
PROYECTO FONDO GLOBAL
PRESENTE.

Por este medio sometemos a su consideración el presupuesto de reparación del siguiente vehículo:

PLACA: N-17-858	AÑO: 2005
MARCA: MAZDA	PERTENECE: PROG.VIH/SIDA
TIPO: PICK-UP	COMB.: DIESEL

Mantenimiento mayor

Cant.	MANO DE OBRA:	Repuesto	Mano de obra	Total
1	Cambio de aceite de motor	\$ 38.00	\$ -	\$ 38.00
1	Cambio de aceite de caja de velocidades	\$ 20.25	\$ 2.00	\$ 22.25
1	Cambio de filtro de aceite	\$ 10.25	\$ -	\$ 10.25
1	Cambio de filtro de aire	\$ 18.50	\$ -	\$ 18.50
1	Calibrar valvulas	\$ -	\$ -	\$ -
1	Ajustar tiempo	\$ -	\$ -	\$ -
1	Alineado y balanceo	\$ -	\$ 18.00	\$ 18.00
1	Ajustar rotacion	\$ -	\$ -	\$ -
1	Engrase de baleros	\$ 9.00	\$ 18.00	\$ 27.00
1	Cambio de fajas c/u	\$ 12.50	\$ 2.00	\$ 14.50
1	Cambio de silvines c/u	\$ 12.25	\$ 1.00	\$ 13.25
1	Cambio de mangueras c/u	\$ 18.50	\$ 2.00	\$ 20.50
1	Reparacion de radiador	\$ -	\$ 45.00	\$ 45.00
1	Pegado y remachado de fricciones (traseros)	\$ -	\$ 32.00	\$ 32.00
1	Rectificado de discos de frenos c/u	\$ -	\$ 10.00	\$ 10.00
1	Rectificado de tambores de frenos c/u	\$ -	\$ 10.00	\$ 10.00
1	Cambio de pastillas de frenos	\$ 42.00	\$ -	\$ 42.00
1	Revision del sistema electrico en general	\$ -	\$ -	\$ -
Total Mantenimiento mayor				\$ 321.25

Total Mantenimiento mayor: \$ 321.25

Sr. Francisco Ramos
Supervisor General

DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.



San Salvador, 15 de Diciembre de 2014

SEÑORES:
PROYECTO FONDO GLOBAL
PRESENTE.

Por este medio sometemos a su consideración el presupuesto de reparación del siguiente vehículo:

MARCA:	ISUZU	PERTENECE:	PROG.VIH/SIDA
PLACA:	N-17-914	AÑO:	2005
TIPO:	FURGÓN	COMB.:	DIESEL

Mantenimiento mayor

Cant.	MANO DE OBRA:	Repuesto	Material	Total
1	Cambio de aceite de motor	\$ 57.50	\$ -	\$ 57.50
1	Cambio de aceite de caja de velocidades	\$ 35.00	\$ 4.00	\$ 39.00
1	Cambio de filtro de aceite	\$ 24.95	\$ -	\$ 24.95
1	Cambio de filtro de aire	\$ 29.50	\$ -	\$ 29.50
1	Calibrar valvulas	\$ -	\$ 15.00	\$ 15.00
1	Ajustar tiempo	\$ -	\$ -	\$ -
1	Alineado y balanceo	\$ -	\$ 58.00	\$ 58.00
1	Ajustar rotacion	\$ -	\$ -	\$ -
1	Engrase de baleros	\$ 20.00	\$ 28.00	\$ 48.00
1	Cambio de fajas c/u	\$ 15.75	\$ 2.00	\$ 17.75
1	Cambio de silvines c/u	\$ 18.25	\$ 2.00	\$ 20.25
1	Cambio de mangueras c/u	\$ 24.60	\$ 2.00	\$ 26.60
1	Reparacion de radiador (sondeo)	\$ -	\$ 55.00	\$ 55.00
1	Pegado y remachado de fricciones (traseras)	\$ -	\$ 55.00	\$ 55.00
1	Rectificado de discos de frenos c/u	\$ -	\$ -	\$ -
1	Rectificado de tambores de frenos c/u	\$ -	\$ 28.00	\$ 28.00
1	Cambio de pastillas de frenos	\$ -	\$ -	\$ -
1	Revisión del sistema eléctrico en general	\$ -	\$ -	\$ -

Sub Total \$ 474.55

Total Mantenimiento mayor: \$ 474.55

Sr. Francisco Ramos
Supervisor General



DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

San Salvador, 15 de Diciembre de 2014

SEÑORES:
PROYECTO FONDO GLOBAL
PRESENTE.

Por este medio sometemos a su consideración el presupuesto de reparación del siguiente vehículo:

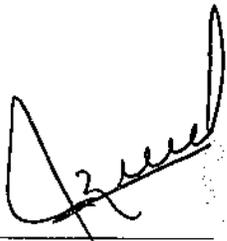
MARCA:	ISUZU	PERTENECE:	PROG.VIH/SIDA
PLACA:	N-17-913	AÑO:	2005
TIPO:	FURGÓN	COMB.:	DIESEL

Mantenimiento menor

<u>Cant.</u>	<u>MANO DE OBRA:</u>	<u>Repuesto</u>	<u>Mano de obra</u>	<u>Total</u>
1	Inspeccionar, limpiar y ajustar fajas	\$ -	\$ -	\$ -
1	Revisar, limpiar bornes de batería y complementar niveles	\$ -	\$ -	\$ -
1	Limpiar o lavar filtro de aire	\$ -	\$ -	\$ -
1	Ajustar y lubricar pedales	\$ -	\$ -	\$ -
1	Ajustar freno de estacionamiento	\$ -	\$ -	\$ -
1	Regular frenos de pedal	\$ -	\$ -	\$ -
1	Revisar y apretar suspensiones	\$ -	\$ -	\$ -
1	Revisar funcionamiento de luces	\$ -	\$ -	\$ -
1	Revisión de niveles	\$ -	\$ -	\$ -
1	Lavado de motor con desengrasante	\$ 6.25	\$ 8.50	\$ 14.75
1	solucion	\$ -	\$ -	\$ -
1	Inspeccionar mangueras y otros	\$ -	\$ -	\$ -
Sub Total			\$	14.75

Total Mantenimiento menor:

\$ 14.75


 Sr. Francisco Ramos
 Supervisor General



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. **150**. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veinte de enero de dos mil quince.- **EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar a la **Licda. Lisette Esmeralda Ruiz**, Técnico del Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA, como **Administradora del Contrato No. 09/2015** derivado de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 301/2014** que tiene por objeto el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS**”, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido contrato; quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades siguientes:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.

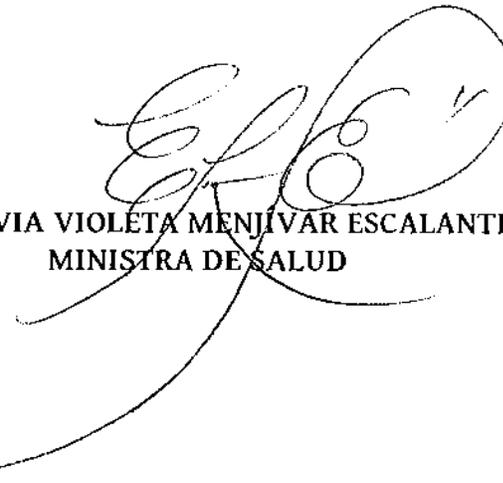


EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNÍQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



IAM/JACS/CZ

